



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00461

Montevideo, 14 de agosto de 2014.

### RESOLUCIÓN 184 ACTA 028

**VISTO:** la presentación por parte de la empresa “Ebarel S.A.” solicitando la renovación de la licencia para prestar servicios postales y el mantenimiento de la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP) y la ampliación del ámbito geográfico de actividad.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución de URSEC N° 101/13 de 6 de junio de 2013, se inscribió a la empresa “Ebarel S.A.” en el RGPSP con el número OPE004, autorizándole la prestación de servicios en el ámbito local – Montevideo y Área Metropolitana.

**II)** Que “Ebarel S.A.” se presentó solicitando ampliación del ámbito geográfico de actividad a nivel nacional por haber otorgado convenio con el operador “UES S.A.”.

**CONSIDERANDO: I)** Que la empresa “UES S.A.” tiene autorizada una licencia postal para operar en el ámbito nacional.

**II)** Que compete a esta Unidad Reguladora renovar las licencias a los prestadores del servicio postal que lo soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para ello, así como ampliar el ámbito de actividad de las mismas.

**III)** Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para la renovación y ampliación solicitadas.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y N° 010/13 de 31 de enero de 2013, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-**Renovar a “Ebarel S.A.” la licencia número OPE004 que lo autoriza a la prestación de servicios postales.

- 2.-Ampliar el ámbito de prestación del servicio postal a nivel nacional.
- 3.-La renovación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto la licencia otorgada.
- 4.-Establecer que la renovación de la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.
- 5.-Establecer que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.
- 6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales: Administrativa para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores, Unidad Facturación y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.